

## REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 22183

( 28 NOV 2016 )

Por la cual se suspende el proceso para la elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 5012 de 2009, 3440 del 2006, y 2382 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992, el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 2382 de 2015.

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, y en especial en el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, modificado por el artículo 2 del Decreto 2382 de 2015, se expidió la Resolución 20525 de 2016, mediante el cual se fijó el procedimiento para la convocatoria, inscripción, postulación y elección para efectuar la escogencia de un rector de universidad de economía solidaria y a un representante de los estudiantes, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior. – CESU.

Que mediante Resolución 20525 de 2016 se dispuso efectuar escogencia de un rector de universidad de economía solidaria y un representante de los estudiantes, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

Que de acuerdo con el literal D del artículo 2 de la Resolución número 20525 de 2016, quienes tuvieren objeciones sobre la lista de inscritos y postulados publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, las podrían manifestar dentro de los días 21 y 22 de noviembre de 2016, las cuales serán contestadas a más tardar el 25 de noviembre, y de ser necesario se publicará nuevamente la lista de inscritos y postulados.

Que el día 22 de noviembre de 2016, la Secretaría Técnica del CESU recibió una observación ciudadana que señala "*dentro del proceso se de cumplimiento al artículo 2 del Decreto 2382 de 2015, respecto de la inscripción plural de los candidatos*".

Que verificado los soportes emitidos por la Oficina de Tecnología del Ministerio de Educación Nacional con destino a la Secretaría Técnica se encontró que en la elección del rector de universidad de economía solidaria, sólo existe un candidato postulado.

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

HOJA No. 2 de 4.

Que la Secretaría Técnica del CESU se reunió el 25 de noviembre 2016 con la Comisión Veedora designada por el Consejo Nacional de Educación Superior, con el fin de estudiar la observación presentada por el ciudadano, sesión en la cual se determinó la necesidad de suspender el proceso para la elección del rector de universidad de economía solidaria, hasta que la plenaria del CESU decida sobre la observación recibida por la Secretaría Técnica dentro del trámite de la elección del rector de universidad de economía solidaria, relacionada con la inscripción plural de candidatos.

De acuerdo con lo anterior, es necesario suspender el proceso de escogencia de un rector de universidad de economía solidaria, comunicado a través de la Resolución 20525 de 2016, hasta que se lleve a cabo lo indicado en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1º. Suspensión del proceso para la elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU.** Suspender por un término de 15 días hábiles el proceso abierto mediante Resolución 20525 de 2016, para la elección del rector de universidad de economía solidaria, hasta que la plenaria del CESU decida sobre la observación realizada a la Secretaría Técnica del CESU, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2º: Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Bogotá, a los

28 NOV 2016

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**  
**YANETH GIHA TOVAR**  
*(Signature)*

Elaboró: Juliana Grisales – Asesora despacho del Viceministerio de Educación Superior.  
Wilson Cepeda - Abogado Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Aprobó: Luz Karime Abadía - Viceministra para la Educación Superior (e) *LK*  
Revisó: Omar Cabrales – Secretario Técnico del CESU.  
Revisó: Magda Josefa Méndez Cortés- Asesora jurídica despacho Ministra de Educación Nacional